



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

La Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de julio de 2018, ha aprobado el establecimiento de Precios Públicos por la inserción de Publicidad en el Libro de las Fiestas Patronales y su texto regulador, a saber:

Texto regulador del Precio Público por inserción de publicidad en el libro de las Fiestas Patronales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro de las Fiestas Patronales en Honor a Santa Bárbara, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí regulado las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la LGT, que efectivamente inserten anuncios en el Libro de las Fiestas Patronales en Honor a Santa Bárbara.

Artículo 3. Cuantía.

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido, el siguiente:

- 1.- Página completa.....110 Euros.
- 2.- ½ página.....80 Euros.
- 3.- ¼ página.....40 Euros.
- 4.- 1/8 página.....25 Euros.
- 5.- Página contraportada.....400 Euros.
- 6.- Página contraportada interior delantera.....170 Euros.
- 7.- Página contraportada interior trasera.....200 Euros.

Artículo 4. Normas de gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto que será facilitada en las Oficinas Municipales.

Todas las personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente norma presentarán en el Ayuntamiento el citado escrito de solicitud. En él se detallará la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, así como cualquier otra especificación que se considere necesaria refiere la presente norma presentarán.

La aparición de los anuncios en los medios escritos será por estricto orden de reserva del espacio publicitario, reservándose el Órgano municipal competente el número de anuncios a incluir.

No se publicarán anuncios cuando, a juicio del Órgano municipal competente, su contenido atente contra la Ley, la ética, el orden público o contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 5. Cobro del precio público.

El precio público se abonará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de su importe total con el carácter de depósito previo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, se procederá a la devolución de los ingresos efectuados.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. Recursos.

Contra el presente acuerdo, así como su modificación y contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Remisión normativa.

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Recaudación y demás normas que resulten de aplicación, normativa a la que esta última se remite.

Artículo 8. Entrada en vigor.

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Pantoja 31 de julio de 2018.-La Alcaldesa, M^a Angeles García López.